



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

Primero.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, al haberse anunciado que en 2024 volverán a estar vigentes.

Actualmente las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión, si bien todavía no se ha concretado la forma en la que se llevará a cabo ni las consecuencias que se derivarían de ello.

En todo caso, conviene poner de manifiesto que la reactivación de las reglas fiscales produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto, y no tanto en su aprobación.

Segundo.- Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Tercero.- Con independencia de si los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto no se encuentran fijados, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Así las cosas, para la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, dicho cálculo se realiza a efectos informativos, por no estar fijado el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Cuarto.- Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaless
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Al igual que sucede con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por no conocer el objetivo de deuda pública, el cálculo de la deuda financiera se realiza a efectos informativos.

Cabe informar, al respecto, que esta entidad carece de deuda financiera a 31 de diciembre de 2023, y que no se proyecta en el presupuesto general para 2024 la concertación de operaciones financieras ni a largo plazo ni a corto.

Quinto.- Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y el Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara y la entidad mercantil Gestión Urbanística de Pájara, S.L., en liquidación.

Sexto.- Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

	DRN	RECAUDACION			AJUSTES			% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	11.654.046,61	9.511.118,68	2.943.399,11	12.454.517,79	0,00	800.471,18	800.471,18	6,87%	18.124.655,88	1.244.912,19
Impuestos Indirectos	4.186.495,18	4.083.693,02	1.241.844,14	5.325.537,16	0,00	1.139.041,98	1.139.041,98	27,21%	7.841.531,88	2.133.487,23
Tasas y otros ingresos	2.763.012,01	2.413.502,16	1.327.026,47	3.740.528,63	0,00	977.516,62	977.516,62	35,38%	5.223.942,01	1.848.160,67
TOTAL	18.603.553,80	16.008.313,86	5.512.269,72	21.520.583,58	0,00	2.917.029,78	2.917.029,78	69,45%	31.190.129,77	5.226.560,09



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	5.226.560,09
--	--------------

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas». No consta obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Pájara, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES DEFINITIVAS 2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIONES DEFINITIVAS TRAS MODIFICACIÓN
Capítulo 1: Impuesto Directos	18.124.655,88	0,00	18.124.655,88
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	7.841.531,88	0,00	7.841.531,88
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	5.223.942,01	0,00	5.223.942,01
Capítulo 4: Transferencias corrientes	8.860.845,30	0,00	8.860.845,30
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	3.424.900,00	0,00	3.424.900,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	2.218.994,17	0,00	2.218.994,17
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	45.694.869,24	0,00	45.694.869,24

PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS 2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS DEFINITIVOS TRAS MODIFICACIÓN
Capítulo 1: Gastos de personal	20.669.887,57	0,00	20.669.887,57
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	18.347.781,67	0,00	18.347.781,67
Capítulo 3: Gastos financieros	200.000,00	0,00	200.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.475.700,00	0,00	3.475.700,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	500.000,00	0,00	500.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales	2.501.500,00	0,00	2.501.500,00



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	45.694.869,24	0,00	45.694.869,24
A - B = C) CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,00	0,00	0,00
D) AJUSTES SEC-10	5.226.560,09		5.226.560,09
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	5.226.560,09	0,00	5.226.560,09
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	11,44%		11,44%

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, para la Entidad Ayuntamiento de Pájara, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 5.226.560,09 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2024
Ingreso no financiero	45.694.869,24
Gasto no financiero	45.694.869,24
AJUSTE SEC-10	5.226.560,09
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	5.226.560,09

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado esta Entidad presenta capacidad de financiación de 5.226.560,09 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Séptimo.- Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. Este Ayuntamiento no dispone de deuda viva a 31 de diciembre de 2023.

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	0,00 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
	TOTAL CAPITAL VIVO	0,00 €
	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	43.475.875,07 €
	% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	0,00%



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 29.921.911,86 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de cero euros.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Pájara cabe informar, de acuerdo con él, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

- A.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

- B.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 75 %, de acuerdo con normativa vigente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

Primero.- El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Segundo.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Tercero.- El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio económico de 2024, formado por la Presidencia de la entidad, asciende a la cantidad de 45.754.869,24 euros en el Estado de Gastos y de 45.754.869,24 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio económico de 2024, formado por la Presidencia de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:
 - Estado de gastos: 45.754.869,24 euros.
- Estado de ingresos: 45.754.869,24 euros.
- El del Organismo Autónomo dependiente Escuelas Infantiles de Pájara
 - Estado de gastos: 1.560.000,00 euros._
 - Estado de ingresos: 1.560.000,00 euros.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad mercantil GESTURPA, S.L., en liquidación.
 - Estado de gastos: 45.000,00 euros
 - Estado de ingresos:

De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio económico 2024, asciende a la cantidad de 45.754.869,24 euros en el Estado de Gastos y de 45.754.869,24 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 45.754.869,24 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a _____ euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Quinto.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales. No constan nuevos beneficios fiscales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda. No hay deuda
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.
- Así como, en su caso:
 - Documentación de los Organismos Autónomos
 - Documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

Septimo.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, presentado por el Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Delegada informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en el Informe de Secretaría.

NOMBRE: ANTONIO DOMINGUEZ AGUIAR
PUESTO DE TRABAJO: VICINTERVENTOR
FECHA DE FIRMA: 27/11/2023
HASH DEL CERTIFICADO: D403DF47B01682D2C862B6169D1D7F9239F815B3
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282206A70DD416BEB4BAB



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el ARTÍCULO 3.3. A) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre] y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de noviembre, la Alcaldía incoó el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Con base en lo anterior, como Secretario del OO.AA. Escuelas Infantiles de Pájara, seemite el siguiente:

INFORME

Primero.- De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Alcaldía y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. (No se prevén)

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (No hay convenios).

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Segundo.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— *El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

— *El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

Tercero.- El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Cuarto.- Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Por la Presidenta del OO.AA. se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2024 con todos los documentos y anexos que lo forman.

B. Al expediente se unirá la Memoria explicativa de la Presudenta en la que se expongan la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

C. Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

D. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

E. Suscritos los informes anteriores, se redactará informe propuesta de resolución que será entregado juntos con el resto de los documentos que integran el expediente.

F. Emitido informe propuesta de resolución, se emitirá Dictamen del Concejo Rector del OO.AA., que lo elevará el Pleno de la Corporación junto con el presupuesto del Ayuntamiento antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

G. Aprobado inicialmente el Presupuesto para el ejercicio económico de 2024, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

H. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

I. Presentadas alegaciones, los servicios técnicos procederán a la información de las mismas.

J. A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

K. El Presupuesto municipal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 20___, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

L. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma del Presupuesto Municipal, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

M. El acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto se notificará a las personas interesadas.

Quinto.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Se manifiesta la conformidad con su contenido por esta Secretaría, a la fecha de la firma electrónica.

HASH DEL CERTIFICADO:
369D5EDA604640EAC715884882CD062FF2E87CC

FECHA DE FIRMA:
27/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628253E7C4DA1F7CBA4EA4

NOMBRE:
JUAN JUNCAL



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PROPUESTA DE ACUERDO

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Pájara correspondiente al ejercicio económico 2024, así como, sus Bases de Ejecución, el plan de inversiones y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara, el presupuesto del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara y la sociedad mercantil municipal Gestora Urbanística de Pájara, S.L. (En liquidación), para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
PRESUPUESTO	AYUNTAMIENTO	OOAA ESCUELAS INFANTILES	GESTURPA SL
A) OPERACIONES CORRIENTES	43.475.875,07	1.560.000,00	0,00
1. Impuestos Directos	18.124.655,88		
2. Impuestos Indirectos	7.841.531,88		
3. Tasas y otros ingresos	5.223.942,01	280.000,00	
4. Transferencias corrientes	8.860.845,30	1.280.000,00	
5. Ingresos Patrimoniales	3.424.900,00		
B) OPERACIONES DE CAPITAL	2.278.994,17	0,00	0,00
6. Enajenación de Inversiones reales	0,00		
7. Transferencias de catipal	2.218.994,17		
8. Activos financieros	60.000,00		
9. Pasivos financieros	0,00		



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TOTAL INGRESOS	45.754.869,24	1.560.000,00	0,00
-----------------------	----------------------	---------------------	-------------

PRESUPUESTO DE GASTOS			
PRESUPUESTO	AYUNTAMIENTO	OAAA ESCUELAS INTANTILES	GESTURPA SL
A) OPERACIONES CORRIENTES	42.693.369,24	1.530.000,00	45.000,00
1. Gastos de personal	20.669.887,57	1.077.986,24	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	18.347.781,67	447.013,76	45.000,00
3. Gastos financieros	200.000,00	5.000,00	
4. Transferencias corrientes	3.475.700,00		
B) FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	0,00	0,00
5. Fondo de contingencia	500.000,00		
C) OPERACIONES DE CAPITAL	2.561.500,00	30.000,00	0,00
6. Inversiones reales	2.501.500,00	30.000,00	
7. Transferencias de capital	0,00		
8. Activos financieros	60.000,00		
9. Pasivos financieros	0,00		
TOTAL GASTOS	45.754.869,24	1.560.000,00	45.000,00

Segundo.- Aprobar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes para el ejercicio 2024 que al presupuesto se acompaña.

Tercero.- Que los Presupuestos así aprobados se expongan al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Cuarto.- A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá de estar a disposición de los ciudadanos de este Ayuntamiento y de cualquier persona con interés, conforme a la legislación vigente, para reclamar durante quince días en los servicios municipales de Hacienda. Transcurridos los cuales y en caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado conforme el artículo 169.1 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Quinto.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Sexto.-Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma de Canarias.

En Pájara, a la fecha de la firma digital.
La Concejal Delegada

NOMBRE:
KATHAISA RODRIGUEZ PEREZ

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJALA

FECHA DE FIRMA:
27/11/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
8BAFD17B462C0B5397222B4C9B95CA521019C55A

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562828F71AF059AC0ED4ABC



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DON JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO, SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“ÚNICO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL GESTORA URBANÍSTICA DE PÁJARA, S.L. (EN LIQUIDACIÓN) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (PPTO 2/2023).

Se advierte error en el decreto de convocatoria, al consignarse como ordinaria cuando se trata de una sesión extraordinaria, al no estar fijada previamente su periodicidad.

Procede la Concejala de Hacienda a la exposición del punto del orden del día, de acuerdo con su propuesta de 27 de noviembre de 2023.

Se proponen dos enmiendas de carácter técnico por parte de la Concejalía de Hacienda

La primera, se propone la modificación de la base trigésimo quinta de ejecución del presupuesto, se establece en el importe de 50.000€.

La segunda, se introduce un punto séptimo del acuerdo, con el contenido siguiente:

Séptimo.- El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto a efectos de la determinación de la competencia del órgano de contratación quedan establecidos en 4.347.587,50€ con arreglo a la D.A. 2ª LCSP.

Se enmienda la propuesta mediante la citada enmienda por cinco votos a favor (3 PSOE y 2 CCa) y con dos abstenciones (1 JXP-NC y 1 Grupo Mixto AMF-PP).

Sometido el asunto a la Consideración de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, se dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo por cinco votos a favor (3 PSOE y 2 CCa) y con dos abstenciones (1 JXP-NC y 1 Grupo Mixto AMF-PP), acordándose elevar al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Pájara correspondiente al ejercicio económico 2024, así como, sus Bases de Ejecución, el plan de inversiones y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara, el presupuesto del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara y la sociedad mercantil municipal Gestora Urbanística de Pájara, S.L. (En liquidación), para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
PRESUPUESTO	AYUNTAMIENTO	OOAA ESCUELAS INFANTILES	GESTURPA SL
A) OPERACIONES CORRIENTES	43.475.875,07	1.560.000,00	0,00
1. Impuestos Directos	18.124.655,88		
2. Impuestos Indirectos	7.841.531,88		
3. Tasas y otros ingresos	5.223.942,01	280.000,00	
4. Transferencias corrientes	8.860.845,30	1.280.000,00	
5. Ingresos Patrimoniales	3.424.900,00		
B) OPERACIONES DE CAPITAL	2.278.994,17	0,00	0,00
6. Enajenación de Inversiones reales	0,00		
7. Transferencias de capital	2.218.994,17		
8. Activos financieros	60.000,00		
9. Pasivos financieros	0,00		
TOTAL INGRESOS	45.754.869,24	1.560.000,00	0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS			
PRESUPUESTO	AYUNTAMIENTO	OOAA ESCUELAS INTANTILES	GESTURPA SL
A) OPERACIONES CORRIENTES	42.693.369,24	1.530.000,00	45.000,00
1. Gastos de personal	20.669.887,57	1.077.986,24	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	18.347.781,67	447.013,76	45.000,00
3. Gastos financieros	200.000,00	5.000,00	
4. Transferencias corrientes	3.475.700,00		
B) FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	0,00	0,00
5. Fondo de contingencia	500.000,00		



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

C) OPERACIONES DE CAPITAL	2.561.500,00	30.000,00	0,00
6. Inversiones reales	2.501.500,00	30.000,00	
7. Transferencias de capital	0,00		
8. Activos financieros	60.000,00		
9. Pasivos financieros	0,00		
TOTAL GASTOS	45.754.869,24	1.560.000,00	45.000,00

Segundo.- Aprobar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes para el ejercicio 2024 que al presupuesto se acompaña.

Tercero.- Que los Presupuestos así aprobados se expongan al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Cuarto.- A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 169.1](#) del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá de estar a disposición de los ciudadanos de este Ayuntamiento y de cualquier persona con interés, conforme a la legislación vigente, para reclamar durante quince días en los servicios municipales de Hacienda. Transcurridos los cuales y en caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado conforme el [artículo 169.1](#) del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Sexto.-Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto a efectos de la determinación de la competencia del órgano de contratación quedan establecidos en 4.347.587,50€ con arreglo a la D.A. 2ª LCSP".

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde Presidente, en Pájara, en la fecha de la firma digital.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5ED4504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8BAFD11B452C0B6397222B4C9B95CA521019C55A

FECHA DE FIRMA:
30/11/2023
30/11/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJALA

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
KATHAISA RODRIGUEZ PEREZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628281D5AE09490F3040B7



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DOÑA ROSA MARÍA DEL BARRIO OSA, SECRETARIA ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo en extracto y tomado del borrador del acta:

“ÚNICO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL GESTORA URBANÍSTICA DE PÁJARA, S.L. (EN LIQUIDACIÓN) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (PPTO 2/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 27 de noviembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 30 de noviembre de 2023, que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Pájara correspondiente al ejercicio económico 2024, así como, sus Bases de Ejecución, el plan de inversiones y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara, el presupuesto del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles de Pájara y la sociedad mercantil municipal Gestora Urbanística de Pájara, S.L. (En liquidación), para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
PRESUPUESTO	AYUNTAMIENTO	OOAA ESCUELAS INFANTILES	GESTURPA SL
A) OPERACIONES CORRIENTES	43.475.875,07	1.560.000,00	0,00
1. Impuestos Directos	18.124.655,88		



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2. Impuestos Indirectos	7.841.531,88		
3. Tasas y otros ingresos	5.223.942,01	280.000,00	
4. Transferencias corrientes	8.860.845,30	1.280.000,00	
5. Ingresos Patrimoniales	3.424.900,00		
B) OPERACIONES DE CAPITAL	2.278.994,17	0,00	0,00
6. Enajenación de Inversiones reales	0,00		
7. Transferencias de catipal	2.218.994,17		
8. Activos financieros	60.000,00		
9. Pasivos financieros	0,00		
TOTAL INGRESOS	45.754.869,24	1.560.000,00	0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS			
PRESUPUESTO	AYUNTAMIENTO	OOAA ESCUELAS INTANTILES	GESTURPA SL
A) OPERACIONES CORRIENTES	42.693.369,24	1.530.000,00	45.000,00
1. Gastos de personal	20.669.887,57	1.077.986,24	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	18.347.781,67	447.013,76	45.000,00
3. Gastos financieros	200.000,00	5.000,00	
4. Transferencias corrientes	3.475.700,00		
B) FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	0,00	0,00
5. Fondo de contingencia	500.000,00		
C) OPERACIONES DE CAPITAL	2.561.500,00	30.000,00	0,00
6. Inversiones reales	2.501.500,00	30.000,00	
7. Transferencias de capital	0,00		
8. Activos financieros	60.000,00		
9. Pasivos financieros	0,00		
TOTAL GASTOS	45.754.869,24	1.560.000,00	45.000,00

Segundo.- Aprobar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes para el ejercicio 2024 que al presupuesto se acompaña.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tercero.- Que los Presupuestos así aprobados se expongan al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Cuarto.- A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 169.1](#) del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá de estar a disposición de los ciudadanos de este Ayuntamiento y de cualquier persona con interés, conforme a la legislación vigente, para reclamar durante quince días en los servicios municipales de Hacienda. Transcurridos los cuales y en caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado conforme el [artículo 169.1](#) del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Sexto.-Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto a efectos de la determinación de la competencia del órgano de contratación quedan establecidos en 4.347.587,50 € con arreglo a la D.A. 2ª LCSP"

DEBATE. Intervenciones:

Don Alejandro Jorge Moreno
Don Pedro Armas Romero
Doña Dunia Esther Álvaro Soler
Don Miguel Ángel Graffigna Alemán
Don Rafael Perdomo Betancor
Don Alexis Alonso Rodríguez
Doña Kathaisa Rodríguez Pérez

(...) La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

Por parte del Grupo JXP-NC, se propone dejar sobre la mesa el proyecto del presupuesto para crear una comisión de estudio y elaboración consensuada.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA:

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Rechazada por mayoría.

Votos a favor: 7 (3 JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Votos en contra: 14 (8 PSOE y 6 CCa)

Acceso a la votación: (...)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por parte de don Pedro Armas Romero, portavoz del Grupo Mixto municipal, se presentan dos enmiendas, las cuales fueron expuesta someramente por dicho portavoz.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS PROPUESTAS:

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Rechazada por mayoría

Votos a favor: 7 (3 JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Votos en contra: 14 (8 PSOE y 6 CCa)

Acceso a la votación: (...)

VOTACIÓN DEL ACUERDO:

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría.

Votos a favor: 14 (8 PSOE y 6 CCa)

Votos en contra: 7 (3JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Acceso a la votación: (...)

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.

HASH DEL CERTIFICADO:
0B189246083A447FC253980FD5FD3547062FC955
8825F8C00FC83654892F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
05/12/2023
05/12/2023

PUJESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE GESTION PATRIMONIAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ROSA MARIA DEL BARRIO OSA
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282828C370551C84F4F4D81